

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3840/2023

Sujeto Obligado:
Alcaldía Iztapalapa
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?



La persona solicitante realizó diversos requerimientos relacionados con programas y acciones realizadas en materia de alumbrado, recolección de basura, mantenimiento de escuelas, drenaje, entre otros temas.

**Por la entrega de información de manera
incompleta.**



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta impugnada

Palabras Clave:

**Procesamiento de la información, Programas, Obligaciones de
Transparencia.**

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	11
1. Competencia	11
2. Requisitos de Procedencia	11
3. Causales de Improcedencia	12
4. Cuestión Previa	16
5. Síntesis de agravios	22
6. Estudio de los agravios	23
III. RESUELVE	34

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Iztapalapa



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3840/2023**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTAPALAPA**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3840/2023**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR, la respuesta impugnada**, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veinte de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074623000842, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“ ...

me informe pormenorizadamente sobre los Programas elaborados, las acciones realizadas y el presupuesto asignado, así como (en su caso) las gestiones iniciadas ante las autoridades competentes, todo ello durante su administración (que comprende los años 2021, 2022 y 2023), en los siguientes temas:

1. Alumbrado público

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.

2. *Recolección de basura*
3. *Mantenimiento a escuelas públicas*
4. *Drenaje*
5. *Cercanía de las personas con parques y jardines en cada colonia*
6. *Transporte público*
7. *Suministro de agua potable*
8. *Acceso a servicios de salud*
9. *Mantenimiento de árboles y áreas verdes*
10. *Limpieza de las calles*
11. *Bacheo y pavimentación”(Sic)*

2. El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

- **L.C.P. DE Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Pública y Rendición Información a de Cuentas de la Ciudad de México y con la finalidad de garantizar su derecho de acceso la Oficial información pública y de conformidad a lo establecido en el manual administrativo publicado en Gaceta de la Ciudad de México le informo lo siguiente:

1.- Alumbrado Público: Se realizaron trabajos de mantenimiento de luminarias existentes, así como colocación así nuevas luminarias en diversos espacios entre los que se encuentran los caminos Mujeres Libres y Seguras, que como los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo de los ejercicios 2021, 2022, cabe mencionar para el ejercicio 2023 se encuentran en proceso de la jornada electiva a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia. Alcaldía Iztapalapa

3.- Mantenimiento a Escuelas: se realizó el mantenimiento menor en escuelas mediante podas de pasto, barrido con araña, barrido con escoba,

poda de árboles, recolección de hierba, y rama, pintura, limpieza reparación de luminarias, rampas rehabilitación de muebles sanitarios.

5. Cercanía de las personas con parques y jardines en cada colonia: se realizó la recuperación, rehabilitación y mantenimiento de parques, mediante recolección de hierba, limpieza, poda de árboles.

9. Mantenimiento de árboles y áreas verdes: se atendieron colonias en materia de Mantenimiento de áreas verdes, con acciones de Poda de pasto, Barrido, Chapoteo, Raspa, Recorte, Papeleo, Despedrado y Retiro de producto de poda.

11. Bacheo y pavimentación: se realizó pavimentación de vialidades secundarias mediante fresado, acarreo, barrido, riego de liga, tendido de carpeta y compactación, el bacheo se realizó mediante corte de carpeta, demolición de caja, acarreo, riego de liga, tendido de carpeta y compactación.

Con relación a lo establecido en los puntos 2, 4, 6, 7, 8 y 10, no es competencia de esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por lo que se sugiere, remitir la petición a la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana y a la Dirección General Servicios Urbanos ambos de la Alcaldía Iztapalapa y, en su caso, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

- **Director General de Servicios Urbanos**

AGUA POTABLE

La alcaldía Iztapalapa cuenta con 2200 km de red secundaria de agua potable, 83 pozos de extracción y Tres tanques de regulación los cuales son: Tanque Estrella, Tanque Xaltepec y Tanque la Caldera, aclarando que las fuentes de abastecimiento son operadas por CONAGUA y SACMEX, aunque se recibe agua las 24 horas el consumo diario es mayor al suministro. También se aclara que la red primaria esta intercomunicada con la red de otras Alcaldías, y por necesidades en la operación de la red el Sistema de Aguas de la Ciudad de México SACMEX, diariamente cierra las salidas de los tanques para que por la noche se recupere el tirante y realizar la misma operación. Dependiendo el agua disponible se tiene el programa de **TANDEO** para las colonias que se localizan en los cerros.

- En base al Manual administrativo se describen las funciones de las diferentes áreas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Urbanos encargadas del servicio de agua potable en la Alcaldía Iztapalapa:

Jefatura de Unidad Departamental de Construcción de Red de Agua Potable: Coordinar, vigilar y verificar, de acuerdo a la normatividad vigente, los avances en materia de construcción de obras que competen a esta Dirección, para asegurar la distribución del agua potable.

Funciones Básicas:

- Elaborar los proyectos y programas de ampliación de la Red de Agua Potable de la demarcación, con el fin de eficientar los trabajos y el mayor aprovechamiento de los recursos en beneficio de la población.
- Ejecutar y verificar las obras de construcción y ampliación de la red de agua potable, para mantener y mejorar el suministro a la población.

- Registrar las bitácoras de los avances de obra, con la finalidad de concluir lo proyectado en tiempo y forma.
- Elaborar y compilar los expedientes de las obras ejecutadas, de acuerdo con la ley vigente en la materia, para integrar los informes correspondientes.
- Elaborar informes periódicos para la Subdirección de Agua Potable, con la finalidad de mantener información actualizada de los trabajos realizados.
- Las demás que le atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la alcaldía y de la Dirección General de Servicios Urbanos, y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

No	Concepto
1.	Monitoreo de tanques de regulación
2.	Monitoreo de pozos de extracción
3.	Eliminación de fugas de agua
4.	Distribución de agua en carro-tanque pipa
5.	Rehabilitación de red
6.	Supervisión de red por falta de agua
7.	Supervisión de toma domiciliaria por falta de agua
8.	Clausura de toma domiciliaria
9.	Supervisión de red
10.	Relleno de cepa
11.	Retiro de escombros producto de obra en red de agua potable
12.	Cambio de ramal
13.	Desfogue de red
14.	Reinstalación de toma
15.	Instalación de toma de agua
16.	Colocación/reposición de tapa de caja de válvula
17.	Colocación/reposición de válvula
18.	Limpieza de cuadro de medidor
19.	Limpieza vertical
20.	Destape de llave de inserción
21.	Movimiento de válvulas
22.	Supervisión por baja presión en la red
23.	Servicio por tandeo
24.	Lavado de cisterna en unidades habitacionales
25.	Lavado de cisterna en escuelas públicas
26.	Lavado de tinacos en escuelas públicas
27.	Desagüe de sótanos

VIAJES DE CARROS TANQUE PIPA:

AÑO	NUMERO DE VIAJES
2018	Octubre- Diciembre 45,696
2019	210,308
2020	239,558
2021	323,126
2022	309,608
2023	Enero- 29 de marzo 89,327

REPARACION DE FUGAS DE AGUA POTABLE:

AÑO	No De Fugas	LITROS PERDIDOS (APROXIMADOS)
2018	Oct-Dic 929	85,027,776.883 en 4 años.
2019	3527	
2020	2508	
2021	2821	
2022	2471	22,895,415.245.

DRENAJE-SANEAMIENTO:

- En base al Manual administrativo se describen las funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Construcción de Red de Drenaje, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos:

Jefatura de Unidad Departamental de Construcción de Red de Drenaje: Coordinar, planear y ejecutar las obras de construcción en sus vertientes de ampliación y reconstrucción de la red de drenaje, así como realizar levantamientos topográficos de la red existente y la proyección de obra nueva, en beneficio y atención a las necesidades y peticiones ciudadanas.

Funciones Básicas:

- Realizar levantamientos topográficos de la red existente, para identificar las áreas que necesiten atención.
- Realizar la proyección de obra nueva, para mejorar la capacidad actual de la red.
- Registrar y revisar las bitácoras de los avances de obra, con la finalidad de concluir lo proyectado en tiempo y forma.
- Compilar los expedientes de las obras ejecutadas, para la presentación de los informes correspondientes.
- Supervisar la prestación de los servicios de alcantarillado, así como mantenimiento de la infraestructura existente, con la finalidad de mantenerla en óptimas condiciones de operación.
- Revisar la red de drenaje a través del equipo de video inspección.
- Las demás que le atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la alcaldía y de la Dirección General de Servicios Urbanos, y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

No	Concepto
1.	Video inspección de accesorios y red de drenaje
2.	Video inspección de pozo de absorción
3.	Instalación de red secundaria de drenaje
4.	Rehabilitación de red secundaria de drenaje

5.	Sondeo de red drenaje
6.	Instalación, rehabilitación y sondeo de descargas domiciliarias
7.	Instalación, rehabilitación y limpieza de pozo de visita
8.	Instalación, sustitución, rehabilitación, limpieza y sondeo de accesorios hidráulicos
9.	Desazolve y/o dragado de pozos de absorción a cielo abierto
10.	Desazolve de rejillas boca de tormenta
11.	Retiro de producto de azolve
12.	Retiro de escombros como producto de excavación de obra

AÑO	SUSTITUCION RED SECUNDARIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
2021	626 metros	591.476 kilómetros
2022	414 metros	759.556 kilómetros

AÑO	TAPAS DE COLADERAS PLUVIALES	TAPAS DE BROCALES DE POZOS DE VISITA
2018	62	75
2019	429	670
2020	106	140
2021	185	370
2022	199	387
2023	73	116

IMAGEN URBANA:

Función Principal 1: Planear y coordinar la prestación del servicio de alcantarillado y de la red de drenaje, de acuerdo con el programa de la Alcaldía y el programa operativo en conjunto con la unidad responsable del control y suministro de agua de la Ciudad de México, para beneficio de los habitantes de la demarcación.

Funciones Básicas:

- Planear, organizar y controlar la prestación del servicio de la red de drenaje, con el fin de asegurar su administración adecuada en la demarcación.
- Coordinar y controlar la elaboración de programas de obra de infraestructura hidráulica, para mantener y mejorar la red de drenaje.
- Supervisar la infraestructura existente de drenaje, para que opere en óptimas condiciones de servicio.
- Coordinar la ejecución de los programas de obra para la reparación, limpia, construcción, mantenimiento y adecuación del alcantarillado y de la red de drenaje, para asegurar su eficiencia.
- Coordinar, supervisar y controlar los proyectos de factibilidad de obra del área, para detectar áreas de mejora.

Función Principal 2: Coordinar la prestación de servicios de limpia y recolección de residuos sólidos en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normatividad vigente para asegurar su adecuado desempeño.

Funciones Básicas:

- Planear, organizar y controlar la prestación del servicio de barrido manual para mejorar la imagen urbana de la demarcación.

- Planear, organizar y controlar el servicio de recolección domiciliaria e industrial de residuos sólidos, para asegurar su manejo adecuado.
- Diseñar e instrumentar los mecanismos de operación de los residuos sólidos, con el fin de mejorar su desempeño.
- Mantener comunicación permanente con los diversos medios de reporte instaurados por la Alcaldía, para atender las solicitudes de servicios correspondientes al área, además de informar el resultado de éstas.
- Las demás que le atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la alcaldía y de la Dirección General de Servicios Urbanos, y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

No	Concepto
1.	Recolección domiciliaria
2.	Barrido manual en vialidad secundaria
3.	Barrido mecánico
4.	Recolección de residuos no peligrosos de alto volumen
5.	Recolección de triques
6.	Recolección de residuos limpios de construcción
7.	Recolección de residuos de construcción contaminados
8.	Erradicación de tiradero clandestino

RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS:

AÑO	TONELADAS ANUALES
2021	427,655.32
2022	390,744.50



[...] [Sic.]

3. El treinta y uno de mayo, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó medularmente por la entrega incompleta de la información, señalando lo siguiente:

“La respuesta del sujeto obligado viola lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto el derecho humano relativo al acceso a la información pública, dado que dio respuesta de manera parcial, obscura y haciendo referencia a generalidades y no a los temas que fueron cuestionados. Con lo que me deja en estado de indefensión y al ser información pública está obligada a entregar de la forma clara, sencilla y con lenguaje ciudadano la misma, pues de lo contrario, además de negarme el acceso al derecho humano a la información, también viola el derecho humano a la dignidad de la persona, más cuando quien solicita la información se encuentra dentro de las

categorías sospechosas a que se refiere el último párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (Sic)

4. El cinco de junio, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

5. El día veinte de junio, a través de la cuenta de correo electrónico de esta ponencia, se recibió el oficio ALCA/UT/467/2023, firmado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, mediante el cual el Sujeto Obligado, realizó sus manifestaciones en el presente recurso de revisión, e hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria.

6. El catorce de julio, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos, así como las diligencias para mejor proveer que le fueron solicitadas como la respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada **el dieciséis de mayo**, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió **del diecisiete de mayo al seis de junio**.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso **el treinta y uno de mayo, es decir el onceavo día hábil del cómputo de plazo**.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Ahora bien, en el presente caso se advirtió que el Sujeto Obligado al momento de rendir sus alegatos hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria, solicitando el sobreseimiento en el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 249 fracción II, de la Ley de la Materia, ello al considerar que este ha quedado sin materia.

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Sin embargo, es importante señalar al Sujeto Obligado, que únicamente procede el sobreseimiento por quedar sin materia, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) **Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado** por el recurrente, **dejando sin efectos el acto impugnado.**
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En ese sentido, de la revisión realizada a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado, emitió una respuesta complementaria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que recibió este Instituto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN***

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Así las cosas, en alcance de respuesta el sujeto obligado se pronunció a través de la **Dirección General de Servicios Urbanos y L.C.P. DE Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano** en las cuales atendieron nuevamente la solicitud de información, reiterando el contenido de su respuesta inicial

Por otra parte, se observó que el Subdirector de Salud Pública, proporcionó las acciones realizadas en el año 2021 al 2022 proporcionado la siguiente tabla:

Acciones en materia de salud		
2021	2022	2023
*Préstamo de tanques de oxígeno y concentradores de oxígeno.	*Préstamo de tanques de oxígeno y concentradores de oxígeno.	*Otorgar consultas médicas, asesorías de nutrición, certificados médicos, toma de T/A, glucosa, peso y talla, entre otros.
*Otorgar consultas médicas, asesorías de nutrición, certificados médicos, toma de T/A, glucosa, peso y talla, entre otros.	*Otorgar consultas médicas, asesorías de nutrición, certificados médicos, toma de T/A, glucosa, peso y talla, entre otros.	*Colocación de Dispositivos Intrauterinos (DIU'S) y se realizaron tomas de papanicolaou.
*Colocación de Dispositivos Intrauterinos (DIU'S) y se realizaron tomas de papanicolaou.	*Colocación de Dispositivos Intrauterinos (DIU'S) y se realizaron tomas de papanicolaou.	*Capacitación de autocuidado y alimentación saludable.
*Capacitación de autocuidado y alimentación saludable.	*Capacitación de autocuidado y alimentación saludable.	*Capacitación en automasajes, meditación, terapias y preparación de productos con plantas medicinales.
*Capacitación en automasajes, meditación, terapias y preparación de productos con plantas medicinales.	*Capacitación en automasajes, meditación, terapias y preparación de productos con plantas medicinales.	*Pláticas de tutela responsable de animales de compañía y manejo correcto de heces.
*Pláticas de tutela responsable de animales de compañía y manejo correcto de heces.	*Pláticas de tutela responsable de animales de compañía y manejo correcto de heces.	*Esterilizaciones caninas y felinas de animales de compañía.
*Esterilizaciones caninas y felinas de animales de compañía.	*Esterilizaciones caninas y felinas de animales de compañía.	

Finalmente, la Subdirección de Desarrollo Educativo atendió la solicitud de información señalando lo siguiente.

Al respecto informo a usted que esta Subdirección a mi cargo en el año fiscal 2022 desarrollo la Acción Social “AYUDA A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, 1, 2, 3 IZTAPALAPA MEJORA MI ESCUELA” para coadyuvar en el mantenimiento de las escuelas públicas a nivel básico.

Los lineamientos de operación de la acción social se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2022, la cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica a partir de la página 60 a la 65:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/46c22640f931f5650a1b86ccda55c8af.pdf

Ahora bien, del listado proporcionado por la Alcaldía se observa que este no contiene la totalidad de la información requerida debido a que no atendió la totalidad de los años solicitados siendo estos a partir del año 2021 al 2023 así mismo omitió entregar los datos correspondientes a los programas:

5. Cercanía de las personas con parques y jardines en cada colonia
6. Transporte público
- ...
9. Mantenimiento de árboles y áreas verdes
10. Limpieza de las calles
11. Bacheo y pavimentación

En consecuencia, se determina que en el presente caso no se actualizó la hipótesis señalada en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, debido a que el sujeto obligado no subsanó la inconformidad realizada por la parte recurrente al no entregar la totalidad de los datos requeridos.

Una vez precisado lo anterior, y **dado que subsiste la inconformidad expuesta por la parte recurrente**, se entrará al estudio de fondo de la presente resolución.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte recurrente solicito, lo siguiente:

“ ...

me informe pormenorizadamente sobre los Programas elaborados, las acciones realizadas y el presupuesto asignado, así como (en su caso) las gestiones iniciadas ante las autoridades competentes, todo ello durante su administración (que comprende los años 2021, 2022 y 2023), en los siguientes temas:

1. Alumbrado público
2. Recolección de basura
3. Mantenimiento a escuelas públicas
4. Drenaje
5. Cercanía de las personas con parques y jardines en cada colonia
6. Transporte público
7. Suministro de agua potable
8. Acceso a servicios de salud
9. Mantenimiento de árboles y áreas verdes
10. Limpieza de las calles
11. Bacheo y pavimentación”

b) Respuesta del Sujeto Obligado: Notificó la siguiente respuesta:

- **L.C.P. DE Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Pública y Rendición Información a de Cuentas de la Ciudad de México y con la finalidad de garantizar su derecho de acceso la Oficial información pública y de conformidad a lo

establecido en el manual administrativo publicado en Gaceta de la Ciudad de México le informo lo siguiente:

1.- Alumbrado Público: Se realizaron trabajos de mantenimiento de luminarias existentes, así como colocación así nuevas luminarias en diversos espacios entre los que se encuentran los caminos Mujeres Libres y Seguras, que como los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo de los ejercicios 2021, 2022, cabe mencionar para el ejercicio 2023 se encuentran en proceso de la jornada electiva a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia. Alcaldía Iztapalapa

3.- Mantenimiento a Escuelas: se realizó el mantenimiento menor en escuelas mediante podas de pasto, barrido con araña, barrido con escoba, poda de árboles, recolección de hierba, y rama, pintura, limpieza reparación de luminarias, rampas rehabilitación de muebles sanitarios.

5. Cercanía de las personas con parques y jardines en cada colonia: se realizó la recuperación, rehabilitación y mantenimiento de parques, mediante recolección de hierba, limpieza, poda de árboles.

9. Mantenimiento de árboles y áreas verdes: se atendieron colonias en materia de Mantenimiento de áreas verdes, con acciones de Poda de pasto, Barrido, Chapoteo, Raspa, Recorte, Papeleo, Despedrado y Retiro de producto de poda.

11. Bacheo y pavimentación: se realizó pavimentación de vialidades secundarias mediante fresado, acarreo, barrido, riego de liga, tendido de carpeta y compactación, el bacheo se realizó mediante corte de carpeta, demolición de caja, acarreo, riego de liga, tendido de carpeta y compactación.

Con relación a lo establecido en los puntos 2, 4, 6, 7, 8 y 10, no es competencia de esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano,

por lo que se sugiere, remitir la petición a la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana y a la Dirección General Servicios Urbanos ambos de la Alcaldía Iztapalapa y, en su caso, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

- **Director General de Servicios Urbanos**

AGUA POTABLE

La alcaldía Iztapalapa cuenta con 2200 km de red secundaria de agua potable, 83 pozos de extracción y Tres tanques de regulación los cuales son: Tanque Estrella, Tanque Xaltepec y Tanque la Caldera, aclarando que las fuentes de abastecimiento son operadas por CONAGUA y SACMEX, aunque se recibe agua las 24 horas el consumo diario es mayor al suministro. También se aclara que la red primaria esta intercomunicada con la red de otras Alcaldías, y por necesidades en la operación de la red el Sistema de Aguas de la Ciudad de México SACMEX, diariamente cierra las salidas de los tanques para que por la noche se recupere el tirante y realizar la misma operación. Dependiendo el agua disponible se tiene el programa de **TANDEO** para las colonias que se localizan en los cerros.

- En base al Manual administrativo se describen las funciones de las diferentes áreas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Urbanos encargadas del servicio de agua potable en la Alcaldía Iztapalapa:

Jefatura de Unidad Departamental de Construcción de Red de Agua Potable: Coordinar, vigilar y verificar, de acuerdo a la normatividad vigente, los avances en materia de construcción de obras que competen a esta Dirección, para asegurar la distribución del agua potable.

Funciones Básicas:

- Elaborar los proyectos y programas de ampliación de la Red de Agua Potable de la demarcación, con el fin de eficientar los trabajos y el mayor aprovechamiento de los recursos en beneficio de la población.
- Ejecutar y verificar las obras de construcción y ampliación de la red de agua potable, para mantener y mejorar el suministro a la población.

- Registrar las bitácoras de los avances de obra, con la finalidad de concluir lo proyectado en tiempo y forma.
- Elaborar y compilar los expedientes de las obras ejecutadas, de acuerdo con la ley vigente en la materia, para integrar los informes correspondientes.
- Elaborar informes periódicos para la Subdirección de Agua Potable, con la finalidad de mantener información actualizada de los trabajos realizados.
- Las demás que le atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la alcaldía y de la Dirección General de Servicios Urbanos, y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

No	Concepto
1.	Monitoreo de tanques de regulación
2.	Monitoreo de pozos de extracción
3.	Eliminación de fugas de agua
4.	Distribución de agua en carro-tanque pipa
5.	Rehabilitación de red
6.	Supervisión de red por falta de agua
7.	Supervisión de toma domiciliaria por falta de agua
8.	Clausura de toma domiciliaria
9.	Supervisión de red
10.	Relleno de cepa
11.	Retiro de escombros producto de obra en red de agua potable
12.	Cambio de ramal
13.	Desfogue de red
14.	Reinstalación de toma
15.	Instalación de toma de agua
16.	Colocación/reposición de tapa de caja de válvula
17.	Colocación/reposición de válvula
18.	Limpieza de cuadro de medidor
19.	Limpieza vertical
20.	Destape de llave de inserción
21.	Movimiento de válvulas
22.	Supervisión por baja presión en la red
23.	Servicio por tandeo
24.	Lavado de cisterna en unidades habitacionales
25.	Lavado de cisterna en escuelas públicas
26.	Lavado de tinacos en escuelas públicas
27.	Desagüe de sótanos

VIAJES DE CARROS TANQUE PIPA:

AÑO	NUMERO DE VIAJES
2018	Octubre- Diciembre 45,696
2019	210,308
2020	239,558
2021	323,126
2022	309,608
2023	Enero- 29 de marzo 89,327

REPARACION DE FUGAS DE AGUA POTABLE:

AÑO	No De Fugas	LITROS PERDIDOS (APROXIMADOS)
2018	Oct-Dic 929	85,027,776.883 en 4 años.
2019	3527	
2020	2508	
2021	2821	
2022	2471	22,895,415.245.

DRENAJE-SANEAMIENTO:

- En base al Manual administrativo se describen las funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Construcción de Red de Drenaje, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos:

Jefatura de Unidad Departamental de Construcción de Red de Drenaje: Coordinar, planear y ejecutar las obras de construcción en sus vertientes de ampliación y reconstrucción de la red de drenaje, así como realizar levantamientos topográficos de la red existente y la proyección de obra nueva, en beneficio y atención a las necesidades y peticiones ciudadanas.

Funciones Básicas:

- Realizar levantamientos topográficos de la red existente, para identificar las áreas que necesiten atención.
- Realizar la proyección de obra nueva, para mejorar la capacidad actual de la red.
- Registrar y revisar las bitácoras de los avances de obra, con la finalidad de concluir lo proyectado en tiempo y forma.
- Compilar los expedientes de las obras ejecutadas, para la presentación de los informes correspondientes.
- Supervisar la prestación de los servicios de alcantarillado, así como mantenimiento de la infraestructura existente, con la finalidad de mantenerla en óptimas condiciones de operación.
- Revisar la red de drenaje a través del equipo de video inspección.
- Las demás que le atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la alcaldía y de la Dirección General de Servicios Urbanos, y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

No	Concepto
1.	Video inspección de accesorios y red de drenaje
2.	Video inspección de pozo de absorción
3.	Instalación de red secundaria de drenaje
4.	Rehabilitación de red secundaria de drenaje

5.	Sondeo de red drenaje
6.	Instalación, rehabilitación y sondeo de descargas domiciliarias
7.	Instalación, rehabilitación y limpieza de pozo de visita
8.	Instalación, sustitución, rehabilitación, limpieza y sondeo de accesorios hidráulicos
9.	Desazolve y/o dragado de pozos de absorción a cielo abierto
10.	Desazolve de rejillas boca de tormenta
11.	Retiro de producto de azolve
12.	Retiro de escombros como producto de excavación de obra

AÑO	SUSTITUCION RED SECUNDARIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
2021	626 metros	591.476 kilómetros
2022	414 metros	759.556 kilómetros

AÑO	TAPAS DE COLADERAS PLUVIALES	TAPAS DE BROCALES DE POZOS DE VISITA
2018	62	75
2019	429	670
2020	106	140
2021	185	370
2022	199	387
2023	73	116

IMAGEN URBANA:

Función Principal 1: Planear y coordinar la prestación del servicio de alcantarillado y de la red de drenaje, de acuerdo con el programa de la Alcaldía y el programa operativo en conjunto con la unidad responsable del control y suministro de agua de la Ciudad de México, para beneficio de los habitantes de la demarcación.

Funciones Básicas:

- Planear, organizar y controlar la prestación del servicio de la red de drenaje, con el fin de asegurar su administración adecuada en la demarcación.
- Coordinar y controlar la elaboración de programas de obra de infraestructura hidráulica, para mantener y mejorar la red de drenaje.
- Supervisar la infraestructura existente de drenaje, para que opere en óptimas condiciones de servicio.
- Coordinar la ejecución de los programas de obra para la reparación, limpia, construcción, mantenimiento y adecuación del alcantarillado y de la red de drenaje, para asegurar su eficiencia.
- Coordinar, supervisar y controlar los proyectos de factibilidad de obra del área, para detectar áreas de mejora.

Función Principal 2: Coordinar la prestación de servicios de limpia y recolección de residuos sólidos en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normatividad vigente para asegurar su adecuado desempeño.

Funciones Básicas:

- Planear, organizar y controlar la prestación del servicio de barrido manual para mejorar la imagen urbana de la demarcación.

- Planear, organizar y controlar el servicio de recolección domiciliaria e industrial de residuos sólidos, para asegurar su manejo adecuado.
- Diseñar e instrumentar los mecanismos de operación de los residuos sólidos, con el fin de mejorar su desempeño.
- Mantener comunicación permanente con los diversos medios de reporte instaurados por la Alcaldía, para atender las solicitudes de servicios correspondientes al área, además de informar el resultado de éstas.
- Las demás que le atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la alcaldía y de la Dirección General de Servicios Urbanos, y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

No	Concepto
1.	Recolección domiciliaria
2.	Barrido manual en vialidad secundaria
3.	Barrido mecánico
4.	Recolección de residuos no peligrosos de alto volumen
5.	Recolección de triques
6.	Recolección de residuos limpios de construcción
7.	Recolección de residuos de construcción contaminados
8.	Erradicación de tiradero clandestino

RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS:

AÑO	TONELADAS ANUALES
2021	427,655.32
2022	390,744.50



...” (Sic)

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado, defendió la legalidad de su respuesta e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria la cual fue analizada y desestimada en el Considerando Tercero de la presente resolución administrativa.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte Recurrente. Al respecto, el recurrente se inconformó medularmente por la entrega incompleta de la información.

SEXTO. Estudio de los Agravios. A continuación, se procede al análisis del **único agravio**, el cual como se señaló en el párrafo precedente consistió en la negativa del Sujeto Obligado de proporcionar información.

Bajo ese entendido, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, en los términos de la Ley.**
- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.**
- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.**
- **Los Sujetos Obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.**
- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y**

será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley.

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados**. En tal virtud, **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, será operante cuando el particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los Sujetos Obligados, o en su caso, administrados o en posesión de los mismos.**

Ahora bien, del análisis realizado a la solicitud de información se observa que cada uno de los requerimientos encuadra en la obligación de transparencia prevista en la fracción VII, del artículo 124 de la Ley de Transparencia tal y como se muestra a continuación:

Solicitud	Información de obligaciones de Transparencia Comunes
“ ... me informe pormenorizadamente sobre los Programas elaborados, las acciones realizadas y el presupuesto asignado, así como (en su caso) las gestiones iniciadas ante las autoridades competentes, todo ello durante su administración (que comprende los años 2021, 2022 y 2023), en los siguientes temas: 1. Alumbrado público 2. Recolección de basura 3. Mantenimiento a escuelas públicas 4. Drenaje 5. Cercanía de las personas con parques y jardines en cada colonia 6. Transporte público 7. Suministro de agua potable 8. Acceso a servicios de salud 9. Mantenimiento de árboles y áreas verdes 10. Limpieza de las calles 11. Bacheo y pavimentación	Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan: ... VII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

Concatenado a lo anterior, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos de Evaluación³, establecen que respecto a la fracción VII, del artículo 124, de la Ley de la materia, establece que los Programas de Desarrollo de la propia Alcaldía, son instrumentos de planeación elaborados por las alcaldías cuyo objetivo es permitir el desarrollo social, económico y de ordenamiento territorial de sus respectivas demarcaciones. Para su desarrollo se basan principalmente en lo que establece el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Contienen líneas estratégicas en materia de gobierno y administración Pública, protección civil, seguridad pública, desarrollo social, desarrollo e infraestructura urbana, servicios públicos, de medio ambiente, etc. Es por ello, que resulta fundamental hacer pública la información contenida en estos programas, el desarrollo de los objetivos planteados en la administración en turno, así como la programación y aplicación del presupuesto, el cual se refleja en los Programas Operativos Anuales de cada Sujeto Obligado. La información publicada en esta fracción deberá mantener relación con la incluida en las fracciones VII y XXII del artículo 121, relacionadas con los indicadores de gestión y los Programas Operativos Anuales, respectivamente.

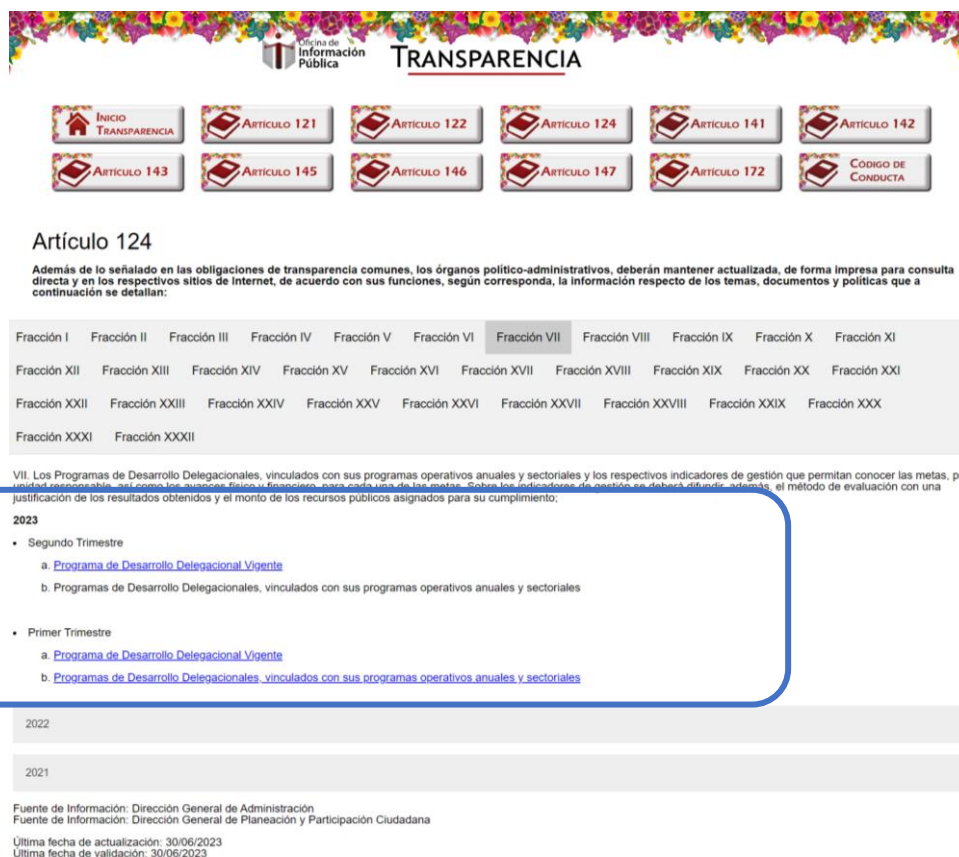
Al tenor de lo anterior, este Instituto, considera que el Sujeto Obligado negó la entrega de información que se encuentra obligado a detentar y a publicar dentro de su portal de transparencia, pudiendo proporcionar en este caso las ligas

³ Consultables en a siguiente liga electrónica: [Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y sus anexos \(Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados los\). \(cdmx.gob.mx\)](https://www.cdmx.gob.mx/transparencia/lineamientos-tecnicos-para-publicar-homologar-y-estandarizar-la-informacion-de-las-obligaciones-establecidas-en-el-titulo-quinto-de-la-ley-de-transparencia-acceso-a-la-informacion-publica-y-rendicion-de-cuentas-de-la-ciudad-de-mexico-y-sus-anexos-aviso-por-el-que-se-dan-a-conocer-los-enlaces-electronicos-donde-podran-ser-consultados-los)

electrónicas en las cuales el solicitante pudiera acceder a la información de su interés.

Observando que la información concerniente a esta fracción efectivamente se encuentra publicada en el portal del Sujeto Obligado tal y como se muestra a continuación:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo124.html>



TRANSPARENCIA

INICIO TRANSPARENCIA | ARTICULO 121 | ARTICULO 122 | ARTICULO 124 | ARTICULO 141 | ARTICULO 142 | ARTICULO 143 | ARTICULO 145 | ARTICULO 146 | ARTICULO 147 | CODIGO DE CONDUCTA

Artículo 124

Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I	Fracción II	Fracción III	Fracción IV	Fracción V	Fracción VI	Fracción VII	Fracción VIII	Fracción IX	Fracción X	Fracción XI
Fracción XII	Fracción XIII	Fracción XIV	Fracción XV	Fracción XVI	Fracción XVII	Fracción XVIII	Fracción XIX	Fracción XX	Fracción XXI	
Fracción XXII	Fracción XXIII	Fracción XXIV	Fracción XXV	Fracción XXVI	Fracción XXVII	Fracción XXVIII	Fracción XXIX	Fracción XXX		
Fracción XXXI	Fracción XXXII									

VII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

2023

- Segundo Trimestre
 - a. [Programa de Desarrollo Delegacional Vigente](#)
 - b. Programas de Desarrollo Delegacionales, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales
- Primer Trimestre
 - a. [Programa de Desarrollo Delegacional Vigente](#)
 - b. [Programas de Desarrollo Delegacionales, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales](#)

2022

2021

Fuente de Información: Dirección General de Administración
Fuente de Información: Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana
Última fecha de actualización: 30/06/2023
Última fecha de validación: 30/06/2023

Tomando como muestra la información del año 2023

B		D		E		G		H		I	
TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN							
Programa de Desarrollo		A124507A Programa de Desarrollo		Programa de Desarrollo Delegacional							
Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)		Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)		Denominación del Programa de Desarrollo Delegacional		Hyperlink al Programa Desarrollo Delegacional		Fecha de publicación en portal oficial		Área(s) responsable(s) de la información	
023		01/01/2023		31/12/2023		Durante este primer trimestre del ejercicio 2023 la Dirección General Jurídica no ha realizado el Programa de Desarrollo Delegacional		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/transparencia/124/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		31/03/2023 Dirección General Jurídica	
										31/03/2023	

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN							
Nombre del Programa		A124507B Avance del Programa		Avance Económico y Ejecución del Programa de Desarrollo Delegacional							
Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)		Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)		Hyperlink al Programa Operativo Anual		Relación con lo señalado en el Programa		Unidad de Análisis		Avance Económico	
023		01/01/2023		31/12/2023		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/portal/portal/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		Eje 2: Ciudad sustentable		Apoyo para el Desarrollo Integral de La Mujer	
										15%	
023		01/01/2023		31/12/2023		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/portal/portal/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		Eje 2: Ciudad sustentable		Gobierno y Atención Ciudadana	
										20%	
023		01/01/2023		31/12/2023		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/portal/portal/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		Eje 2: Ciudad sustentable		Protecciones para Contingencias	
										70%	
023		01/01/2023		31/12/2023		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/portal/portal/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		Eje 2: Ciudad sustentable		Infraestructura de Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en Aguascalientes	
										20%	
023		01/01/2023		31/12/2023		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/portal/portal/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		Eje 2: Ciudad sustentable		Servicios de Atención Animal	
										20%	
023		01/01/2023		31/12/2023		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/portal/portal/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		Eje 2: Ciudad sustentable		Actividades de Apoyo Administrativo	
										25%	
023		01/01/2023		31/12/2023		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/portal/portal/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		Eje 2: Ciudad sustentable		Presupuesto Participativo	
										0%	
023		01/01/2023		31/12/2023		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/portal/portal/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		Eje 2: Ciudad sustentable		Servicios Públicos	
										70%	
023		01/01/2023		31/12/2023		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/portal/portal/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		Eje 2: Ciudad sustentable		Servicios de Salud en Alcaldías	
										25%	
023		01/01/2023		31/12/2023		http://www.icipsepa.cdmx.gob.mx/portal/portal/2023/01/NotasIntranpaen23-1.pdf		Eje 2: Ciudad sustentable		Programa para Entender las Necesidades Crónicas-Degenerativas y Discapacidades	
										70%	

Reporte de Formatos

En consecuencia, el Sujeto Obligado, si se encuentra en posibilidades de entregar la información solicitada en términos más específicos y no de manera general como fue realizado en la respuesta de la solicitud de información, teniendo la obligación de publicarla y estar siempre disponible a los particulares, de manera actualizada en su sitio de internet así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso debió de proporcionar la liga electrónica en la cual la solicitante podía acceder a la información de su interés así como los pasos a seguir para poder consultarla cumpliendo con el **Criterio 04/21⁴** emitido por este Instituto, lo cual no aconteció en el presente caso.

⁴ En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet

Por lo que en el presente caso es evidente que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, 211, de la Ley de Transparencia, y numeral 10 fracción III, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de junio de dos mil dieciséis⁵, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que ésta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

⁵ Consultable en la siguiente liga electrónica:

http://www.ssp.df.gob.mx/documentos/transparencia/normatividad_relacionada/lineamientos_sistema_eletronico_aprobados_por_el%20pleno_vf.pdf

- Las Unidades Administrativas deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las unidades administrativas competentes, que cuenten con la información, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En consecuencia, es incuestionable que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, no brindo una contestación de manera exhaustiva a cada uno de los puntos planteados por la parte recurrente, dado que cuenta con posibilidades para pronunciarse, con lo cual dejo de cumplir con los principios previstos en el artículo 6, fracciones IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia ***“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”***⁶

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada incumplió con el principio de exhaustividad, el cual se traduce en la obligación de que los Sujetos Obligados deben realizar las acciones necesarias para atender de forma puntual, expresa y categórica, cada uno conforme a los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, circunstancia que en la especie, no aconteció.

⁶ Publicada en la página 108, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de abril de 2005, Novena época, Registró 178,783.

En este sentido, le asiste la razón al particular al señalar que el Sujeto Obligado no proporcionó la información conforme a lo solicitado, por lo que el Sujeto Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública de la parte Recurrente, razón por la cual se concluye que el **único agravio expuesto por el particular es fundado**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

II. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado, deberá de manera exhaustiva y congruente con lo solicitado, proporcionar:

- La información relativa a los programas implementados por la Alcaldía en el periodo comprendido del año 2021 al 2023 en los siguientes temas:
 1. Alumbrado público
 2. Recolección de basura
 3. Mantenimiento a escuelas públicas

4. Drenaje
 5. Cercanía de las personas con parques y jardines en cada colonia
 6. Transporte público
 7. Suministro de agua potable
 8. Acceso a servicios de salud
 9. Mantenimiento de árboles y áreas verdes
 10. Limpieza de las calles
 11. Bacheo y pavimentación
- O en su caso proporcione los vínculos electrónicos en donde se pueda acceder directamente a la información, cumpliendo con lo establecido en el **Criterio 04/21** emitido por el Pleno este Instituto.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de agosto de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EIMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO